

Eliminado: RFC de persona física.
 Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Domicilio
 Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: 10001740	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2018 MES: 07 DIA: 14	VIGENCIA DEL: 10.07.2018 AL: 10.08.2018	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 y 47 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001278
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100003992 ROBERTO BENJAMÍN CARMONA FERNÁNDEZ
DOMICILIO: [REDACTED]
R.F.C.: [REDACTED]

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios se realizarán indistintamente en las instalaciones del Instituto FONACOT atendiendo a la naturaleza de los servicios a prestar.

GARANTÍA DEL SERVICIO: [REDACTED] **FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** 10.07.2018 AL 10.08.2018 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** SI () NO (X) MONTO: N/A

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD MÍNIMA (hrs.)	CANTIDAD MÁXIMA (hrs.)	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"	TESTIGO SOCIAL PARA EL ATESTIGUAMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL "Servicio de Centro de Atención Telefónica del Instituto FONACOT"	40	100	SER	3,062.80	122,512.00	306,280.00

QUE COMPRENDE: El objeto del atestiguamiento consiste en la participación del "Ing. Roberto Benjamin Carmona Fernández" Testigo Social PF037, el cual participará en el Atestiguamiento de "La Licitación", presenciando los actos públicos relacionados con el procedimiento de contratación, los cuales se contienen en el cronograma de actividades que indica el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto respectivo, mismo que será proporcionado por el Administrador del Contrato al Testigo Social, posterior a la firma del pedido, abarcando los siguientes actos: a) Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública; b) Juntas de aclaraciones; c) Acto de presentación y apertura de proposiciones; d) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo; e) Acto de fallo; f) Formalización del contrato; g) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación; y h) Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación, así como en las mesas de acompañamiento preventivo.

Para formalizar su participación en el procedimiento de contratación para "La Licitación", se estará a lo siguiente: Se formalizará contrato abierto el cual considerará un mínimo de 40 horas y un máximo de 100 horas. El precio por hora de servicio está determinado con base en el tabulador comunicado por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/309/BMACP/0721/2014, actualizando al Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, (UMA) por lo que el importe a pagar por hora de servicio corresponde a \$3,062.80 (Tres mil sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

PLAZOS Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. - La prestación del servicio se contabilizará por horas y se realizará considerando las fechas establecidas y calendarizadas para cada uno de los actos correspondientes al proceso en comento, de igual forma se darán los plazos necesarios para que el prestador del servicio revise los documentos de la licitación y prepare el testimonio correspondiente.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los servicios se realizarán indistintamente en las instalaciones del Instituto Fonacot o en las oficinas del Testigo Social atendiendo a la naturaleza de los servicios a prestar. En cualquier caso, el Testigo Social nombrado por la Secretaría de la Función Pública, podrá hacerse acompañar de las personas que estime pertinentes, sin que ello implique, el cobro de un número adicional de horas, respecto de las establecidas para el Testigo Social designado. La prestación del servicio deberá comprender el acompañamiento en todos y cada uno de los actos que se deriven del procedimiento de "La Licitación". Debido a que los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la misma circunscripción del lugar de residencia del Testigo Social, no se aceptará ni procederá la solicitud de pago por los gastos de traslado, alimentos y hospedaje.

- OBLIGACIONES DEL TESTIGO SOCIAL**
- Al final de su participación en el procedimiento de contratación, deberá emitir en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, un testimonio que contendrá: El número con el que el Sistema CompraNet identificó el procedimiento de contratación; La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó; La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación; En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.
 - Proponer de acuerdo con su experiencia fundando y motivando sus propuestas, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de la contratación, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.
 - Guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tenga acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMPORTE MINIMO TOTAL CON LETRA: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS 92/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL	122,512.00	306,280.00
IMPORTE MAXIMO TOTAL CON LETRA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO	I.V.A.	19,601.92	49,004.80
ANTICIPO: N/A	TOTAL	142,113.92	355,284.80

POR EL PROVEEDOR:	ÁREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:		POR EL INSTITUTO FONACOT:
C. Roberto Benjamin Carmona Fernández Representante Legal	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora en Adquisiciones	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
 Reviso. - Lizeth Román Bravo:

Eliminado/Una palabra tercer renglón del noveno párrafo. RFC de persona física. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Incentivo Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425CE3.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio Lopez Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- VI. Que es una persona física con actividad en Servicios de profesores particulares, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [redacted] y se identifica con su credencial para votar con fotografía y número de folio: [redacted] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
VII. Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato.
VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
IX. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
X. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle [redacted].
XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - CAFR940331TJ7.
XII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAL/HCT.101214/261.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
XIII. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 14 de julio de 2018, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
XIV. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará por las horas hombre correspondientes a los servicios efectivamente prestados considerando la báscora de horas trabajadas presentada por el testigo social a entera satisfacción del administrador del contrato el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y on él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda al período señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver el INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - En términos de lo que establece el artículo 49, tercer párrafo de la Ley, el Testigo Social se encuentra exceptuado de presentar garantía de cumplimiento de contrato.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. En términos de lo que establece el artículo 48, tercer párrafo de la Ley, el Testigo Social se encuentra exceptuado de presentar garantía de cumplimiento de contrato.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Aplicará penas en caso de que incurra en atraso en la entrega del testimonio en el plazo establecido equivalentes al 0.8% por cada día natural de atraso en la prestación del servicio sobre el monto máximo del contrato.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregara los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada; b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT; c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios acordados; d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido; e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados; f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga; g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas (físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido)", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Lo que fue por las partes y enoradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 (tres) por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado/ Segundo y tercer renglón del décimo tercer párrafo. Domicilio. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Lineamiento Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado/ Una palabra cuarto renglón del noveno párrafo. Datos de la identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Incentivo Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.